

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2751-G

ADHIERE A LA LEY NACIONAL 27.350 USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.350 -Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados-.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente, será el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo deberá, a través de la autoridad de aplicación, implementar los mecanismos necesarios para la difusión permanente de esta ley.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élide CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

LEY 2751-G	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 2751-G.	

Artículos suprimidos: NO

LEY 2751-G		
TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley 2751-G)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 2751-G.		